

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: LUZ STELLA CARDENAS MACIAS, ILSE BEATRIZ CARDENAS MACIAS, RAFAEL ANTONIO CARDENAS MACIAS, LINA MACIAS CARDENAS MACIAS, KETTY MARINA CARDENAS MACIAS, RAFAEL CARDENAS SANCHEZ.

Causante: AMIRA MACIAS DE CARDENAS CC No 26.923.310 (QEPD)

Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00162-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Del trabajo de partición presentado por el profesional del derecho CÉSAR EDUARDO RANGEL FERNÁNDEZ; en su calidad de partidador designado por esta judicatura, sería del caso pronunciarse en forma definitiva sobre el mismo, sino fuera porque esta judicatura observa varias inconsistencias que impiden aprobar el trabajo de partición y se requiere realizar un control de legalidad oficioso para evitar decisiones inhibitorias, por lo anterior y considerando que:

1. Observado el trabajo de partición se tiene que se denuncia como bienes propiedad de la causante AMIRA MACIAS DE CARDENAS CC No 26.923.310 (QEPD), en una única partida el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **192-5456** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Chimichagua, pero si se revisa con detenimiento, se tiene que no existe claridad de la titularidad del predio en cabeza de la causante AMIRA MACIAS DE CARDENAS, registra como propietaria en la anotación No 9, sin el numero de cedula y en las anotaciones 10, 11, 12 registra anotaciones como propietario el cónyuge: RAFAEL CARDENAS SANCHEZ.

Tenemos que el certificado de tradición y libertad es confuso, pues no se deja claridad en realidad quien es el titular de los derechos reales del predio objeto de la sucesión, pues además de la inconsistencia en cuanto a la titularidad, tenemos que se registra una medida cautelar sobre el predio objeto de la sociedad proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas Cesar.

2. Por otra parte tenemos que se pretende una cesión de los derechos herenciales de los herederos reconocidos LUZ STELLA CARDENAS MACIAS, ILSE BEATRIZ CARDENAS MACIAS, RAFAEL ANTONIO CARDENAS MACIAS, LINA MACIAS CARDENAS MACIAS, KETTY MARINA CARDENAS MACIAS, en favor del cónyuge supérstite RAFAEL CARDENAS SANCHEZ, pero no se allega escritura publica de cesión de los derechos herenciales.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la oficina de registros e instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, para que se sirva a certificar con destino a este despacho certificado especial que clarifique quien o quienes registran como titulares de derechos reales sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 192-5456, ofíciase.

SEGUNDO: requerir al apoderado de los herederos reconocidos, se sirva aportar instrumento publico notarial de cesión de derechos herenciales conforme a lo expuesto en el poder aportado.

TERCERO: oficiar por secretaria al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR, para que se sirva a informar sin dicho juzgado existe medida cautelar vigente sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No **192-5456** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Chimichagua, demandado RAFAEL CARDENAS SANCHEZ, la cual fue informada a la oficina de registro e instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, mediante oficio No 0371 del 31-03-2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez